

**ANEXO DE CONTRATO.**  
**FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**  
**E**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

En la comuna de La Cisterna a 28 días del mes de Enero de 2013 comparece doña **CARMEN ROMERO QUERO**, Cédula de Identidad N° 8.095.742-4 en representación de La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil RUT: 65.409.160-9, ambas domiciliadas en Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante **FITAM**, por una parte y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **MANUEL LEON ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N°14.456.414-6 ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante también "el municipio", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato celebrado entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y La Ilustre Municipalidad de La Cisterna.

**PRIMERO:** Las partes declaran que con fecha 27 de Diciembre de 2012 celebraron contrato mediante el cual las partes acordaron la realización de 2 presentaciones en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XX, versión en la comuna de La Cisterna entre el día 3 y día 20 de Enero de 2013, comprometiéndose el Municipio a poner a disposición de FITAM las locaciones para el desarrollo de las funciones, debiendo dichos lugares estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos de cada compañía. Teniendo dichas presentaciones el carácter de gratuitas para el público que asista ellos.

**SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en Memorandum N° 211 de fecha 22 de Enero de 2013 del Director de Desarrollo Comunitario, las partes celebran el presente Anexo de Contrato individualizado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del mencionado contrato substituyéndola por la siguiente: " La prestación de estos servicios tendrán un valor de \$ 4.760.000 IVA incluido. El gasto deberá cargarse al Programa Cultural, Item 22.08.011"

**CUARTO:** EL presente anexo se entiende formar parte del contrato individualizado en la cláusula primera.

**QUINTO:** En lo no modificado, continúan plenamente vigentes las disposiciones del contrato individualizado en la cláusula inicial.

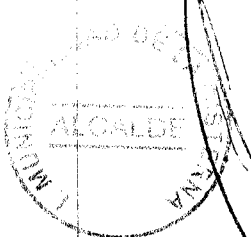
**SEXTO :** El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data.

**SEPTIMO:** La personería de don MANUEL LEON ITURRIETA para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, consta de decreto 4792 de 23 de Diciembre de 2008.

En comprobante, firman



**CARMEN ROMERO QUERO**  
RUT: 8.095.742-4



**MANUEL LEON ITURRIETA.**  
RUT: 14.456.414-6

## CONTRATO

### FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2012, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT:65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, RUT: 8.095.742-4, ambas domiciliadas en Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "FITAM", por una parte y por otra la I. Municipalidad de La Cisterna, RUT: 69.072.000-0, representado por su Alcalde Santiago Rebolledo Pizarro, Rut: 7.436.441-1, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "el Municipio", se acuerda lo siguiente:

#### PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la región Metropolitana y promover los valores culturales a través del Teatro. La I. Municipalidad de La Cisterna tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 02 presentaciones en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XX versión en la comuna de La Cisterna entre el 3 y 20 de enero del 2013.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FITAM y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las 02 funciones indicadas en el título anterior las que se realizarán entre el 3 y 20 de enero 2013 de acuerdo al siguiente calendario.

OBRA/	PAÍS	LUGAR	FECHA	HORA
Brigada	Chile	A determinar	09-01-2012	19:30
Opera de Beijing	China	A determinar	11-01-2012	20:30

El Municipio se compromete a poner a disposición de FITAM las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

Las presentaciones tendrán carácter de gratuidad para el público que asista a ellos.

### **TERCERO: DEL PAGO**

El Municipio pagará la suma única y total de \$4.000.000.- más IVA (Cuatro millones de pesos) más IVA por las 02 presentaciones. El pago por dichas presentaciones y que son materia de este contrato, se efectuará el de la siguiente manera

- a) \$ 2.000.000.- más IVA que corresponde al 50% del monto pactado, se pagará el día 10 de enero de 2012 luego de la primera función, contra una factura emitida por FITAM
- b) \$ 2.000.000.- más IVA que corresponde al 50% del monto pactado, se pagará una vez finalizada la última de las obras contratadas por el presente instrumento el día 12 de enero del 2012, contra una factura emitida por FITAM.
- c) Estos pagos se realizarán en las oficinas de FITAM, ubicada en calle Juana de Arco 2012, Of. 11 Providencia, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

### **QUINTO: OBLIGACIONES de FITAM**

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

5. Proporcionar la ficha técnica necesaria de Iluminación y sonido que requiere cada obra para la realización del espectáculo.
6. Disponer de un productor (a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de la funciones y aquellas de carácter legal, tributario y las que corresponden al derecho de autor.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Santiago a Mil donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES del Municipio.**

El Municipio, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de las funciones con sillas y graderías si fuera necesario, realizar las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, contar con un prevencionista de riesgos y una ambulancia en cada montaje y función
2. Catering para actores y técnicos para los montajes y funciones
3. Presentar en la Comuna las 02 funciones con acceso gratuito a las personas
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna.
5. Poner a disposición de la programación de Santiago a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campana Santiago a Mil y la presencia de los auspiciadores de este proyecto en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. (Se adjunta manual de aplicación de la norma gráfica del Festival) Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de FITAM para su visto bueno.
7. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FITAM y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
8. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FITAM.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vinculo laboral de ninguna especie con el personal del FITAM o personal que FITAM contrate para realizar las actividades.

**OCTAVO:** Si las presentaciones no se realizaran el día y hora acordados en el presente acuerdo, FITAM, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FITAM no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

**NOVENO:** En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no de cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a FITAM en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

#### **DECIMO**

Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FITAM tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

#### **DECIMO PRIMERO**

Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

Toda divergencia, contienda, controversia o dificultad que se origine con ocasión de la interpretación o aplicación del presente contrato, sus efectos, resolución, nulidad será resuelta por un árbitro arbitrador, quien sin forma de juicio resolverá todo conflicto que se produzca entre las partes, no siendo su



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

resolución susceptible de recurso alguno. Las partes designan como árbitro arbitrador a quién se designe conforme al reglamento procesal de arbitraje vigente del Centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

## DECIMO SEGUNDO

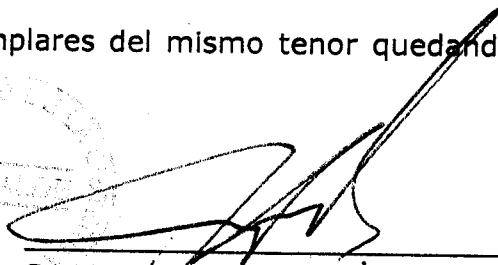
La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en acta de Instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012.

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.



Carmen Romero Quero  
RUT: 65.409.160-9  
FITAM



Santiago Rebolledo Pizarro  
RUT: 7.436.441-1  
I. Municipalidad de La Cisterna



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL